



# Resolución de Presidencia

N° 158 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 13 NOV. 2013

**VISTOS**, el Memorando N° 542-2013-INGEMMET/SG, de la Secretaría General, Informe N° 363-2013-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 302-2013-INGEMMET/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 190-2013-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 328-2013-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 542-2013-INGEMMET/SG de fecha 10 de octubre de 2013, la Secretaría General manifiesta a la Oficina de Administración que en mérito a la normativa legal vigente y con el objeto de determinar las plazas posibles de ser remplazadas vía concurso público de méritos, informe la relación de plazas que han quedado vacantes a partir del año 2011 y que se encuentren presupuestadas;

Que, con Informe N° 363-2013-INGEMMET/OA-UP del fecha 15 de octubre de 2013, la Unidad de Personal manifiesta a la Oficina de Administración, entre otros aspectos, lo relativo a las plazas CAP vacantes generadas durante el ejercicio 2011, 2012 y 2013 en el INGEMMET, por razones de renuncia formuladas por servidores de diferentes unidades orgánicas, cuyos cargos se encuentran contemplados en el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01, previstas en el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2013, conforme al Informe N° 121-2013-INGEMMET/SG-OPP, asimismo, dichos cargos se encuentran establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y considerados en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del INGEMMET; detallando las plazas según relación que adjunta; considerando viable la convocatoria pública para la cobertura de nueve (09) plazas vacantes. Asimismo, considera pertinente que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica emitan opinión técnica respecto de la viabilidad de concretar la convocatoria a concurso público en mérito a las plazas declaradas vacantes. Además recomienda que se conforme una Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público destinado a cubrir las plazas vacantes de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, con Memorando N° 302-2013-INGEMMET/OA del 15 de octubre de 2013, la Oficina de Administración manifiesta a la Secretaría General, que hace suyo lo informado por la Unidad de Personal y remite adjunto el citado informe con la finalidad que se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Informe N° 190-2013-INGEMMET/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta a la Secretaría General, entre otros aspectos que, las plazas vacantes contempladas en el CAP y generadas durante el período



2011 y 2012 ante las renunciaciones formuladas por servidores CAP, cumplen con el requerimiento formulado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración para la cobertura de seis (06) plazas CAP vacantes según detalle adjunto a dicho informe; en concordancia con la disponibilidad presupuestal que permitirá viabilizar la convocatoria de plazas CAP requeridas, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), contándose con los recursos necesarios para cubrir los gastos de ejecución de planillas, que generaría la incorporación de seis (06) nuevos servidores CAP conforme al detalle señalado en dicho informe (fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales para el año fiscal 2013). Concluyendo que en mérito al numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, opina favorablemente para el proceso de convocatoria de las plazas CAP a desarrollarse en el presente ejercicio 2013;

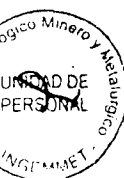
Que, mediante Informe N° 328-2013-INGEMMET/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta a la Secretaría General que en mérito a lo informado por la Unidad de Personal, las Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto y de conformidad con la normativa legal presupuestal vigente esta Oficina no encuentra observación legal alguna opinando favorablemente para que se viabilice la convocatoria pública para la cobertura de las plazas CAP vacantes presupuestadas;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su literal f) del Artículo 8° (Medidas en Materia de Personal) prescribe: "*f) La contratación para el remplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente*";

Que, de la disposición antes glosada se establece que en el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúe necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, para la aplicación del caso de excepción antes citado es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el CAP y registrados en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01 y que cuenten con la respectiva certificación presupuestal;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo





Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y mediante Resolución de Presidencia N° 146-2013-INGEMMET/PCD se aprobó el Reordenamiento de Cargos del CAP;

Que, los procesos de selección del Estado, además de garantizar la idoneidad de la persona que ocupe un puesto en el Estado, también deben garantizar la participación transparente y en igualdad de condiciones respetando el principio de imparcialidad y en régimen de igualdad de oportunidades conforme lo señala la Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, siendo requisito previo para ello la existencia e identificación de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, los puestos mencionados en precedencia no sólo se hallan identificados en el CAP y PAP de la entidad, sino que se encuentran vacantes y cuentan con financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", de acuerdo a la opinión técnica favorable expedida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad;

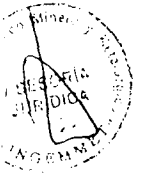
Que, en consecuencia a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las unidades orgánicas, resulta de imperiosa necesidad autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos de las plazas vacantes conforme con el Cuadro Analítico de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y Manual de Organización y Funciones, y a su vez, designar a los integrantes de la Comisión del citado Concurso Público;

De conformidad con la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Ley N° 29951, y en uso de las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N°035-2007-EM; y,

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes de personal CAP de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, según siguiente detalle:





Nro. Orden (CAP)	UNIDAD ORGANICA	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL
016	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	CAP – Plazo Indeterminado	Ingeniero	P1
076	Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	CAP – Plazo Indeterminado	Ingeniero	P3
070	Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	CAP – Plazo Indeterminado	Director	D3
083	Dirección de Laboratorios	CAP-Plazo Indeterminado	Ingeniero	P2
056	Dirección de Geología Regional	CAP-Plazo Indeterminado	Ingeniero	P2
084	Dirección de Laboratorios	CAP-Plazo Indeterminado	Ingeniero	P2

**Artículo 2°.- DESIGNAR** la Comisión encargada de llevar adelante el desarrollo del Concurso Público de Méritos autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. Eloy César Salazar Loayza	Presidente
Ing. Leonardo Edwin Loaiza Choque	Miembro
Abog. Liliana Patricia Guevara Casas	Secretario

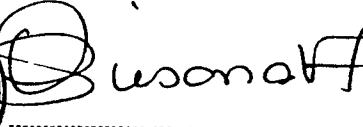
**Artículo 3°.-** La Comisión mencionada en el artículo precedente, se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles desde su notificación, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución del Concurso Público de Méritos, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes para el cabal cumplimiento de sus funciones con sujeción a los instrumentos de gestión pertinentes y la normativa legal vigente; informando del resultado de la misma a la Secretaría General y a la Presidencia del Consejo Directivo.

**Artículo 4°.-** Póngase en conocimiento de las unidades orgánicas pertinentes el contenido de la presente Resolución, para los fines a que se contrae la misma

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Sistemas de Información publique en el portal Web institucional la presente Resolución y la Oficina de Administración publique la misma en el diario Oficial "El Peruano" de acuerdo a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

Transcripción  
Comisionados  
SG  
OA  
OPP  
UP